

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00107-00
Armenia Quindío, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial de terminación que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, incluidas las costas procesales.

Segundo: Levantar las medidas de embargo decretadas en el asunto.

Tercero: Desglosar y entregar a la parte demandada los documentos base de recaudo, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto: Archivar el expediente

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 113 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e765e1de0ef3769f33b24592e22cce6647ca1a5e24cf85d31b3393a2942d0df6**

Documento generado en 18/11/2020 06:43:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>